

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, TIPOLOGIA CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DE LAS COMUNAS DE ARICA Y CAMARONES, DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA. /

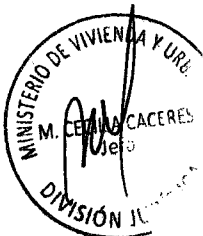
SANTIAGO, 19 JUN 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7715 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 3.134, (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 28 de mayo de 2014, correspondiente al Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 1, y sus modificaciones y el D.S. N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014 que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá;
- d) El Oficio N° 4.063, de fecha 25 de octubre de 2016, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las siguientes 6 personas, todas ellas damnificadas por el terremoto acontecido el 1 y 2 abril de 2014 en la Región de Arica y Parinacota, quienes se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional;

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV
1	Florentino	Aduviri	Quisbert	7293835	6
2	Josefa Vilma	Godoy	Soto	9553961	0
3	Carmen Wenda	Lagos	Tabilo	6782633	7
4	Rosa Adelina	Martínez	Arya	8957473	0
5	Sonia del Carmen	Molina	Jara	9553961	0
6	Seleneth del Carmen	Soza	Alcalde	8880649	2

- e) El Oficio N° 987, de fecha 22 de diciembre de 2016, de la Jefa de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se pronuncia respecto la solicitud de asignación directa realizada mediante el oficio citado en el Visto precedente;
- f) El Oficio N° 812, de fecha 6 de marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se reitera la solicita de asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, realizada anteriormente mediante el Oficio citado en la letra c) de los Visto. Se adjunta Informe Reevaluación 6 casos cambio de Programa PPPF – FSEV, Llamado Especial de Familias Damnificadas por sismo, Arica, (versión 2), y



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio citado en la letra d) de los Visto, se solicitó la asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las 6 personas ahí identificadas, quienes resultaron damnificadas por los sismos ocurridos los días 1 y 2 de abril del año 2014, en consideración que las viviendas que habitaban se encuentran en estado inhabitables. En la primera evaluación que se realizó de las viviendas, 3 de ellas fueron catalogadas con daño menor y 3 con daño mayor, entregándose a las 6 personas, subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, sin embargo la ejecución de las obras de reparación no se concretaron, ya que las viviendas se encontraban con daño mayor no reparable y no habitable, por tanto, las 6 familias renunciaron a los subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, a fin de acceder a subsidios de reposición de las viviendas afectadas;
2. El pronunciamiento de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante su oficio citado en la letra e) de los Visto, referido a la solicitud de asignación directa de subsidios, realizada mediante el Oficio N° 4.063, de 2016, indicando que las partidas y las cantidades de obras corresponden a los tipos de proyectos a ejecutar y que sus respectivos precios, se ajustan a los valores de mercado. Se señala también en este documento, que los montos recomendados no consideran la excepción del IVA dispuesta en la Reforma Tributaria para este tipo de obras, siendo responsabilidad de la Región incorporar esta excepcionalidad al momento de contratar las obras e indica que los recursos solicitados para Asistencia Técnica y Legal y Fiscalización Técnica de Obras, corresponde a la establecida en la Resolución Exenta N° 3134, (V. y U.) y sus modificaciones, de fecha 28 de mayo de 2014;
3. El alto costo de las viviendas y que en el presupuestos de los 6 proyectos habitacionales no se consideró la excepción del IVA dispuesta en la Reforma Tributaria para este tipo de obras, se solicitó mediante correos electrónicos de fecha 13 y 24 de enero del presente año, reevaluar los presupuestos;
4. Que, mediante el Oficio citado en la letra f) de los Visto, se reitera la solicitud de asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las 6 personas identificadas en el Oficio N° 4.063, de 2016 y se corrigen los montos solicitados para cada uno de los proyectos, descontando el Impuesto al Valor Añadido, tal como se había solicitado;
5. Que las personas identificadas en la letra d) de los Visto, son damnificadas del sismo acontencido en el mes de abril de 2014 en la Región de Arica y Parinacota y de Tarapacá, por tanto, corresponde sean eximidas del cumplimiento de algunos requisitos, tal como se establece en el Resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta citada en la letra c) de los Visto;
6. Que la solicitud de asignación directa para las personas identificadas en el Oficio citado en los Visto d) y f) precedentes, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N° 12699, N°12697, N° 12678, N°12698, N° 12696 y N° 12695, por lo que dicto la siguiente

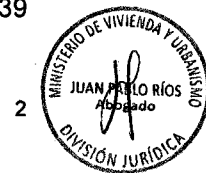
RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las siguientes personas, de la Región de Arica y Parinacota, para aplicar en la tipología de Construcción en Sitio Propio según los montos máximos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
1	Florentino	Aduviri	Quisbert	7293835	6	1.488	70	18	1.576
2	Josefa Vilma	Godoy	Soto	9553961	0	1.594	70	18	1.682
3	Carmen Wenda	Lagos	Tabilo	6782633	7	1.490	70	18	1.578
4	Rosa Adelina	Martínez	Arya	8957473	0	1.529	70	18	1.617
5	Sonia del Carmen	Molina	Jara	9553961	0	1.487	70	18	1.575
6	Seleneth del Carmen	Soza	Alcalde	8880649	2	1.322	70	18	1.410
Total						8.910	420	108	9.438

2. Exímese a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta, de los siguiente:

- a. De cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.



- b. De contar con Ficha de Protección Social vigente o el instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplace, de acuerdo a lo establecido en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
 - c. Del impedimento a que se refiere la letra g), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a haber obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge.
 - d. Del impedimento a que se refiere el artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para damnificados unipersonales, que no acrediten núcleo familiar, y que sean propietarios de la vivienda siniestrada.
 - e. De acreditar de acreditar disponibilidad de sitio libre de hipotecas y gravámenes, según lo establecido en el artículo 19 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
 4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Arica y Parinacota. El monto a imputar será de **9.438 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI V. Y U. REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

